

RESOLUCIÓN No. **119** -DPE-2012-JL

AB. ALEXANDRA BANCHÓN VÁSQUEZ
ADJUNTA PRIMERA SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: [...] *“Contratación Directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.”*;

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para la contratación directa de consultoría;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *“La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ...”*;

Que, el Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012, delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio



económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; así como, suscribir los contratos que se adjudiquen en los referidos procesos;

Que, la Ing. Verónica Gallegos, Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0687-M 29 de mayo de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530601 "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada" por USD 10.000,00 sin IVA, para una "Consultoría para la Elaboración de un Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría", de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 456 de 29 de mayo de 2012, que se adjunta;

Que, el Ab. Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo mediante Certificación PAC No-031-DNA-2012 de 06 de junio de 2012, certificó que la Contratación de la "Consultoría para la elaboración de un Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría" consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Promoción, con cargo a la partida 530601 por el valor de \$ 10.000 dólares americanos; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

Que, la Ab. María del Cisne Ojeda, Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, emite el "Informe de Idoneidad de Ramiro Ávila Santamaría", en el que concluye que el referido candidato: *"... cumple con los requisitos necesarios para llevar a cabo la consultoría para la elaboración de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (tanto los requisitos que constan en los términos de referencia como aquellos requeridos por la ley), pues tiene un amplio conocimiento y trayectoria en materia de derechos humanos, tanto en el ámbito profesional como en lo académico, enseñanza y publicaciones. Además de contar con basta experiencia para el desarrollo de leyes y normativa en general"*;

Que, la Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, mediante memorando No. DPE-DNPMHDHN-2012-0471-M de 13 de julio de 2012, solicita se autorice el inicio de proceso de contratación de la "Consultoría para la elaboración de un Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo", por el presupuesto referencial de USD \$10.000 más IVA, así como la autorización para que María del Cisne Ojeda Rivadeneira y María Cristina Villacís Yépez conformen la Comisión Técnica de apertura de sobres, calificación de la oferta y cualquier otro trámite pertinente dentro del proceso de contratación, para lo cual adjunta los Términos de Referencia, Certificación Presupuestaria, Certificación PAC, Hoja de Vida y documentos del consultor, Informe de Idoneidad del consultor, Propuesta del consultor, copia del RUC, RUP, cédula de ciudadanía y papeleta de votación, con lo

cual el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, ejerciendo la función de Defensor del Pueblo Subrogante, mediante nota y firma inserta en el referido memorando, autoriza el inicio del referido proceso de contratación;

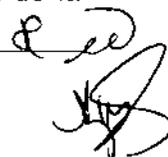
Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, mediante Resolución No. 00100-DPE-2012-JL de 25 de julio de 2012, autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría para la elaboración del PROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, asignado con el Código No. CDC-DPE-006-2012, y aprobó los pliegos del mismo; autorizó se invite al Dr. Ramiro Fernando Ávila Santamaría, con el RUC No. 1704181435001, propuesto por la Ab. María del Cisne Ojeda, Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, a fin de que presente su oferta técnica y económica de acuerdo al cronograma del proceso; designó a la Ab. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, y a la Ab. María Cristina Villacís Yépez, Coordinadora Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública de la Dirección antes mencionada, para que procedan a la apertura, calificación y negociación de la oferta, y sus atribuciones dentro del proceso; y, dispuso la publicación de la Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, conjuntamente con la Invitación y Pliegos;

Que, mediante Invitación realizada el 25 de julio de 2012, a las 15h00, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, la Defensoría del Pueblo invitó al Dr. Ramiro Fernando Ávila Santamaría, con RUC No. 1704181435001, para que presente su ofertas técnica y económica para la elaboración del "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO";

Que, en atención a la Invitación efectuada, el Dr. Ramiro Fernando Ávila Santamaría, presentó su oferta en sobre cerrado, el día 30 de julio de 2012, a las 16h36, según la nota que se adjunta al sobre de la oferta presentada dentro del proceso;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas y Verificación de Errores de Forma, de 31 de julio de 2012, suscrita por la Ab. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza; Ab. María Cristina Villacís Yépez, Coordinadora Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública de la Dirección antes mencionada; y, Srta. Nataly Salgado, Secretaria de la Comisión conformada para el efecto, realizaron la apertura de la oferta, manifestando que hasta la hora máxima de acuerdo al cronograma del proceso, se ha recibido la oferta, contenida en 37 fojas, y que una vez realizada la apertura no se ha verificado errores de forma;

Que, mediante Informe de Resultados del Proceso de 02 de agosto de 2012, la Comisión conformada por la Ab. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza; Ab. María Cristina Villacís Yépez, Coordinadora Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública de la Dirección antes mencionada; y, Srta. Nataly Salgado, Secretaria de la



Comisión, indica que de acuerdo al cronograma del proceso, procedió a evaluar y calificar la oferta presentada por el Dr. Ramiro Ávila Santamaría, la misma que es calificada con el valor de 100%, lo cual es aprobado por el Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, mediante nota inserta en el Informe de Resultados antes citado;

Que, mediante Acta de Negociación de 08 de agosto de 2012, suscrita entre la Defensoría del Pueblo, representada por la Ab. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza; y, Ab. María Cristina Villacís Yépez, Coordinadora Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública de la Dirección antes mencionada; y, el Consultor Dr. Ramiro Ávila Santamaría, las partes negocian sobre los criterios técnicos y económicos de la oferta, llegando al siguiente acuerdo: *“a. Conforme consta en los pliegos publicados en el portal del INCOP, el valor económico de la consultoría CDC-DPE-006-2012 es de USD\$ 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Después de la negociación, el valor económico es de 10.000,00 Ramiro Ávila consultor calificado se compromete a que el valor pactado no será modificado posteriormente. b) El consultor se compromete a entregar los productos de la consultoría conforme constan en los términos de referencia, parte integrante de los pliegos.”*, lo cual es aprobado por la Ab. Alexandra Banchón, Adjunta Primera Subrogante de la Defensoría del Pueblo;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Ibídem, corresponde a la máxima autoridad de la entidad contratante, adjudicar los derechos y obligaciones a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, de acuerdo a lo establecido en los numerales 17, 18, 19 y 20 del artículo 6 de la Ley Ibídem y a los parámetros establecidos en el proceso, constante en los pliegos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32 y 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 36 de su Reglamento General, la Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012; y, la Resolución de delegación No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el Contrato de Consultoría para la elaboración del “PROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”, a favor del Dr. Ramiro Fernando Ávila Santamaría, por el valor de USD \$10.000,00 (Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América), y por el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

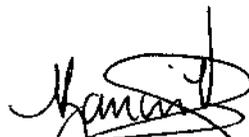
Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 4.- Publicar en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución, y notificar con ella al adjudicatario.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a las Direcciones Nacional Administrativa, Nacional Jurídica y Nacional Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho del Adjunta Primera Subrogante, a



**AB. ALEXANDRA BANCHÓN VÁSQUEZ
ADJUNTA PRIMERA SUBROGANTE**



18 400 1.15